

**MEMORANDO**

Código 150

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025

**PARA:** **GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Dr. Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Respetado secretario. De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna del proceso de gestión contractual a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con comunicación No. 20251500416353 del 31-10-2025 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficinacontrol-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**  
Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final Ciudad Bolívar

Elaboró: Martha Mireya sanchez – Profesional contratista – OCI  
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**MEMORANDO**

150

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025

**PARA:** **Dr. DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Respetado Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna 2025 y el Decreto 371 de 2010 “*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, Art. 2º - Del proceso de contratación del Distrito Capital*”, se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local, el pasado 29 de octubre de la presente vigencia.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendaciones dadas, suscribiendo los planes de mejoramiento que se deriven en virtud de los hallazgos presentados.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo:** Informe Final Auditoría Interna de Contratación - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**Elaboró:** Martha Sánchez – Profesional OCI  
Andrés Batista Orjuela - Profesional OCI  
Sandra Yoleida Bello Mojica - Profesional OCI.**Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe de Oficina de Control Interno

**I. DESTINATARIOS**

Doctor Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno.  
Doctor Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad Bolívar.

**II. INFORMACIÓN GENERAL****2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar que las actuaciones y procedimientos adelantados por la Alcaldía Local en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y post contractual en los contratos de la muestra.

**2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se realizará la verificación a las etapas del proceso FDLCB-CAS-1679 -2024 (convenio CAS-1679-2024) desde su planeación y lo ejecutado a la fecha de la presente Auditoria.

**2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA**

1. Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1712 de 2014. Por la cual se expide la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
4. Ley 1474 de 2011. Por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
6. Decreto 371 de 2010. Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
7. Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
8. Decreto 92 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Colombiana.
9. GCO-GCI-M003 Manual de Contratación.

10. GCO-GCI-M004 Manual de supervisión e interventoría.
11. GCO-GCI-M005 Manual de buenas prácticas en la actividad contractual.
12. GCO-GCI-IN014 Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo.
13. GCO-GCI-IN015 Instrucciones para modificaciones contractuales.
14. Circular conjunta 015 de 2019 - Orientaciones para el trámite de la autorización para contratar con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en el marco del Decreto Nacional 092 de 2017 y la Directiva No. 014 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.
15. GCO-GCI-F101 Certificado de idoneidad y evaluación para la celebración de contratos para impulsar programas y actividades de interés público de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (artículos 2, 3 y 4)
16. Pliegos de Condiciones, estudios previos o términos de referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el prestador del servicio.

## **2.4. EQUIPO AUDITOR**

**Auditor líder:** Martha Mireya Sánchez Figueroa -Abogada.

Sandra Yoleida Bello Mojica – Abogada.

Andrés Batista Orjuela – Abogado.

## **2.5. METODOLOGÍA**

1. Notificación auditoria, mediante memorando radicado No. 20251500357313 de fecha: 18-09-2025.
2. Reunión de apertura y solicitud de información)
3. Trabajo de campo (verificación de la información solicitada, verificación de la información en el portal de Contratación SECOP, revisión en la herramienta de contratación SIPSE), estableciendo una muestra aleatoria que permita mediante pruebas hacer seguimiento al proceso, identificar los riesgos asociados y definir la efectividad de los controles aplicados generando observaciones y recomendaciones a los mismos.
4. Presentación de informe final y reunión de cierre
5. Informe Final
6. Suscripción Plan de Mejoramiento por parte del Líder (es) del Proceso.

## **2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN**

Del 23 de septiembre hasta 31 de octubre de 2025.

## 2.7. LIMITANTES DE AUDITORIA

Durante el desarrollo de la auditoría, se presentó demora en la entrega y complementación de la información requerida por parte del equipo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, lo que afectó los tiempos previstos en el cronograma de revisión y limitó la oportunidad del análisis técnico y documental.

Pese a las solicitudes formales de la Oficina de Control Interno, la documentación remitida fue incompleta en varios apartados, especialmente en lo relacionado con actas del comité de contratación, resolución de adjudicación, soportes financieros, evidencias de contrapartida y seguimiento a la ejecución contractual, lo que obligó a realizar ajustes metodológicos y a emitir juicios basados en la información disponible en SECOP II y en los archivos parciales entregados.

Esta situación constituyó una limitante relevante para el desarrollo integral del ejercicio auditor, al restringir la verificación completa de los soportes exigidos por la normatividad vigente y, en consecuencia, la posibilidad de emitir valoraciones plenamente concluyentes sobre algunos aspectos del proceso contractual.

## III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

El equipo auditor, verificó la siguiente muestra contractual, la cual fue producto de una solicitud expresa de la Alta Dirección, para la verificación respecto del convenio CAS-1679-2024, en el marco del Decreto 092 de 2017 por parte del FDLS para la vigencia 2024 así:

**Tabla número 1- convenio objeto de la auditoria**

| PROCESO             | NO. CONVENIO  | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo      | FECHA FIRMA | CONTRATISTA                                                                             | VALOR           | Enlace Secop                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FDLCB-CAS-1679-2024 | CAS-1679-2024 | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, comerciales y logísticos para la consolidación y fortalecimiento económico de los emprendimientos y las microempresa locales, a través del programa impulso local y microempresa local, y el uso e implementación de tecnologías limpias en la producción agropecuaria mediante procesos de asistencia técnica, ordenamiento ambiental predial y fortalecimiento a emprendimientos o espacios de comercialización en la localidad de Ciudad Bolívar. | 21/11/2025 | 26/12/2024  | Fundación universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL | \$5.102.791.791 | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COI.NTC.7206632&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COI.NTC.7206632&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> |

### 3.1. Datos Generales de la Etapa Precontractual del Convenio de la Muestra: Objeto :

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGISTICOS PARA LA CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVES DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACION EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

Teniendo en cuenta la amplitud del objeto contractual, el equipo auditor lo desagrega por componentes para dar un mayor contexto así:

| Componente                                                                                                                        | Descripción                                                                                                     | Naturaleza                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, comerciales y logísticos                                                  | Indica el carácter cooperativo y participativo del convenio, donde ambas partes aportan recursos y capacidades. | Obligación conjunta.        |
| Consolidación y fortalecimiento económico de emprendimientos y microempresas locales                                              | Define el fin principal del convenio: fortalecer el tejido empresarial de la localidad.                         | Finalidad económica-social. |
| Programa Impulso Local y Microempresa Local                                                                                       | Señala el instrumento o línea programática a través del cual se ejecutará.                                      | Marco institucional.        |
| Uso e implementación de tecnologías limpias en la producción agropecuaria                                                         | Introduce un componente ambiental y de innovación tecnológica.                                                  | Enfoque de sostenibilidad.  |
| Procesos de asistencia técnica, ordenamiento ambiental predial y fortalecimiento a emprendimientos o espacios de comercialización | Define las actividades específicas que materializan el objeto.                                                  | Alcance operativo.          |

Conforme lo anterior se observa que, aunque el objeto contiene varios componentes involucrados es viable, misional y alineado con el marco jurídico local. Integra componentes económicos, sociales y ambientales, y su redacción es amplia pero coherente.

#### 3.1.1. Modalidad de selección

Se trata de un convenio de asociación (Ley 489 de 1998, art. 96 ) mediante el cual una entidad estatal (la Alcaldía Local) y una entidad sin ánimo de lucro u otro aliado estratégico aúnan esfuerzos para cumplir fines de interés público o social.

La normatividad vigente contempla dos procedimientos para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

1. **Modalidad directa**, cuando solo se identifica una ESAL de reconocida idoneidad que ofrece aportes para el desarrollo conjunto del objeto del convenio.
2. **Proceso competitivo**, cuando existen dos o más ESAL que cumplen con los requisitos exigidos.
3. En los dos casos, se exige:
  - La participación de una o más ESAL de reconocida idoneidad.
  - El compromiso de aportes en dinero o especie por parte de la ESAL.

En cuanto a las condiciones normativas, el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

**Artículo 4.** Aplica el proceso competitivo cuando existan dos o más ESAL idóneas que manifiesten su interés y compromiso de aportes.

**Artículo 5.** Permite la modalidad directa siempre que la ESAL aporte recursos propios en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En este sentido, si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla la posibilidad de celebrar convenios sin proceso competitivo, esta excepción se limita a los casos en que la ESAL efectúe aportes propios —en dinero o especie— equivalentes al menos al 30% del valor del proyecto.

Colombia Compra Eficiente, mediante el **Concepto 331 de 2022**, precisó que:

*“...las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación”.*

La Guía elaborada por esta misma entidad aclara que:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe convenios en los que la ESAL aporte menos del 30% o cuando dicho aporte sea en especie. En estos casos, sin embargo, **la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo** para seleccionar a la ESAL con la cual suscribirá el convenio”.

Por tal razón según los descrito en los estudios previos, la alcaldía local considero viable que el presente convenio cumpla con los presupuestos jurídicos para celebrarse con una entidad privada sin ánimo de lucro, por cuanto, se encuentra inmerso en una de las causales legales, que determina la viabilidad para adelantar el proceso competitivo correspondiente con el Decreto 092 de 2017, artículo 5

## Estudio de mercado

El presente convenio contempla dos proyectos, y por tanto la alcaldía local separó cada estudio por proyecto, de los cuales el equipo auditor analizó su pertinencia así

|                                    | Proyecto 1884                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Proyecto 1880                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones OCI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Resumen General del Estudio</b> | El estudio fue elaborado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como parte de la etapa precontractual del convenio de asociación para el proyecto 'Revitalización y Transformación Productiva', componente Fortalecimiento MIPYMES, Reactivación y Revitalización.                                                                                                                                                                                   | El estudio de mercado no define a que componentes refiere el documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Para el proyecto 1880 Falta una delimitación clara del alcance del estudio, lo que impide identificar el componente específico del proyecto al que se orienta. Esto afecta la coherencia del documento y limita la trazabilidad de los resultados frente a los objetivos del programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Metodología aplicada</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de canastas internas (2024), sin precios aplicables, es decir se manifiesta que no se encontraron precios de referencia que correspondan a las necesidades del presente proceso.</li> <li>Solicitud de cotizaciones a 15 entidades, con respuesta de tres (PROPAIS, OEI y Uniempresarial).</li> <li>Análisis de cotizaciones mediante promedio aritmético y revisión de precios unitarios.</li> </ul> | <p>Revisión de canastas internas (2023), sin precios aplicables, es decir se manifiesta que no se encontraron precios de referencia que correspondan a las necesidades del presente proceso.</p> <p>Verificación en la plataforma Secop II, sin embargo, aducen no haber encontrado procesos con el mismo objeto y o presupuesto par a el estudio de mercado. No se observa soporte de ese evento de cotización en Secop II.</p> | <p>.para el proyecto 184 1 80 se mencionan la inclusión de revisión de canastas de precios. Sin embargo en ninguna se aporta informando que no se encontraron . La ausencia de precios aplicables en las canastas internas refleja falta de información histórica útil o actualización inadecuada de los registros de mercado. Debe mejorarse la gestión de bases de datos internas para futuras referencias.</p> <p>-La falta de soportes en SECOP II resta transparencia y evidencia a la búsqueda de antecedentes. Es necesario incluir capturas o reportes de consulta para fortalecer la trazabilidad del análisis.</p> |

|                                      |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Valor del Presupuesto Oficial</b> | \$2.621.880.000 M/CTE (Dos mil seiscientos veintiún millones ochocientos ochenta mil pesos), bajo esquema de monto agotable con precios unitarios. | <p>Se observa un análisis de un valor total de \$283.690.188, sin embargo, no se especifican cuantas cotizaciones se utilizaron para ese valor ni cuales, ya que no se informe a cuantos proveedores no los nombres de los que allegaron cotización</p> <p>Posteriormente Se llega a una conclusión que el presente estudio de mercado determinando un valor total de del presupuesto oficial de novecientos cincuenta millones 950.000.000. para la realización del objeto, sin ningún susuento de cómo se obtuvo ese valor .</p> | <p>Para el proyecto 180, La ausencia de detalle sobre el número y origen de las cotizaciones invalida el cálculo promedio. No es posible verificar la consistencia del valor frente a las ofertas</p> <p>El valor el presupuesto oficial de 950.000.000 del proyecto 180 carece de una justificación metodológica documentada. Se deben incluir la información que expliquen la relación entre cotizaciones y presupuesto final.</p> |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Con lo anteriormente relacionado, se observa**

- La falta de soportes y de evidencia de cotizaciones limita la verificación técnica del valor presupuestal. proyecto 180
- Baja pluralidad de oferentes para la cotización del proyecto 184 lo que afecta la representatividad de los precios propuestos
- No se justifica adecuadamente la metodología utilizada para determinar el valor total del presupuesto oficial.

Conforme lo anterior el equipo auditor observo que el viernes, 13 de diciembre de 2024 que la Alcaldía local realizo publicación en la plataforma Secop II de la invitación a participar del presente convenio de asociación.

**Del documento de invitación se pudo verificar.**

Aunque el proceso se declara competitivo, el corto plazo desde la publicación del acto administrativo de resolución número 217 de apertura del proceso para presentación de ofertas hasta el informe de presentación de ofertas es del es de 1 día y posterior continuidad con los, puede contribuir a la limitación y la participación real de ofertas, ya que el cronograma de la invitación presentaba las siguientes fechas

|                                                                                |                                   |                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| Termino para presentar observaciones al proyecto de los términos de referencia | Hasta el 16 de diciembre de 2024  | 05:00:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II   |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de los términos de referencia        | Miércoles 18 de diciembre de 2024 | 05:10:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II   |
| Fecha límite para presentar solicitudes de limitación a mipyme                 | N/A                               | N/A                                    |
| Fecha Prevista de Publicación de los términos de referencia definitivo         | Miércoles 18 de diciembre de 2024 | 05:20:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II   |
| Plazo máximo para expedir adendas                                              | Miércoles 18 de diciembre de 2024 | 7:00:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II.   |
| Presentación de Ofertas                                                        | Jueves 19 de diciembre de 2024    | 10:00:00 a. m.<br>Plataforma SECOP II. |
| Apertura de Ofertas                                                            | Jueves 19 de diciembre de 2024    | 10:05:00 a. m.<br>Plataforma SECOP II  |
| Informe de presentación de Ofertas                                             | Jueves 19 de diciembre de 2024    | 11:30:00 a. m.<br>Plataforma SECOP II  |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                           | Jueves 19 de diciembre de 2024    | 05:3:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II    |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación          | Viernes 20 de diciembre de 2024   | 05:30:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II.  |
| Aceptación de la oferta                                                        | Lunes 23 de diciembre de 2024     | 05:00:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II.  |
| Entrega de las garantías de ejecución del convenio                             | Martes 24 de diciembre 2024       | 12:00:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II.  |
| Aprobación de las garantías de ejecución del convenio                          | Martes 24 de diciembre de 2024    | 05:00:00 p.m.<br>Plataforma SECOP II   |

### Fuente Invitación final Esal- Secop II

Lo anterior pudo verse reflejada en la escasa participación de ofertas, que tuvo el presente proceso de convenio de asociación;

| Posición | Estado    | Razón | Fecha y hora de llegada                                  | Proveedor                                                                                                                                     | Documento de la oferta                            |
|----------|-----------|-------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1        | Pendiente |       | 20/12/2024 9:41:55 AM<br>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |  <b>U.T DESARROLLO FESTIVAL</b><br>COLOMBIA, Cali<br>★★★★★ | 0 Recomendación (es)<br><a href="#">Descargar</a> |
| 2        | Pendiente |       | 20/12/2024 9:49:45 AM<br>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |  <b>Unipresarial</b><br>COLOMBIA, Bogotá<br>★★★★★          | 0 Recomendación (es)<br><a href="#">Descargar</a> |

### Fuente Secop II

#### Resolución de adjudicación:

El equipo auditor advierte que dentro de los documentos publicados en el Secop II y los documentos en expediente digital remitido por la Alcaldía local, no se encontró la resolución de adjudicación cuyo

documento es el acto administrativo oficial mediante el cual la Alcaldía Local —**decide y formaliza la selección** de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** o aliado estratégico que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

### Presupuesto Oficial Convenio, Aportes, Variables Utilizadas Y Rubros Que Lo Componen.

A continuación, se detallan el valor total del convenio auditado, los aportes comprometidos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) y las contribuciones ofrecidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) como contrapartida, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.2.2 - Propuesta económica del proceso:

| Convenio      | Valor total convenio | Aporte FDLS     | Aporte ESAL (en especie) x | Rango de aportes ofertados | Actividades ofertadas como contrapartida                                                                           |
|---------------|----------------------|-----------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAS-1679-2024 | \$5.102.791.791      | \$3.571.880.000 | \$1.530.911.790,96         | 42,8%                      | Actividades contrapartida microempresas: \$1.23.768.934<br>Actividades contrapartidas emprendedores: \$407.142.857 |

### Seguimiento y verificación de los aportes

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la información publicada a la fecha en SECOP II, se evidenció que no reposan soportes ni informes

El Anexo de Contrapartida presentado por la ESAL adjudicataria del proceso contiene los aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro, los cuales hacen parte integral de la financiación del convenio y representan una obligación contractual derivada del principio de cofinanciación establecido en el Decreto 092 de 2017. No obstante, en la revisión del expediente contractual no se encontraron actas, informes de supervisión, comprobantes contables ni reportes de avance que evidencien la materialización, cuantificación o verificación de dichos aportes durante la ejecución, esta ausencia de mecanismos documentados de seguimiento y verificación limita la trazabilidad y la transparencia del uso de los recursos e impide comprobar la participación real de la ESAL en la financiación del convenio y compromete la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del principio de cooperación que fundamenta esta modalidad contractual.

### Anexos técnicos:

Para el presente proceso la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar expidió los documentos de anexos técnicos de los proyectos 1880 y 1884, los cuales serán analizados de la siguiente manera:

### Anexo Técnico Proyecto 1880

El Anexo Técnico del Proyecto 1880 corresponde al componente operativo del Proyecto de Inversión No. 1880 *“Ciudad Bolívar rural, sostenible, con asistencia agropecuaria y emprendimiento ciudadano”*, parte integral

del proceso objeto de la auditoría. Este documento define las acciones de fortalecimiento productivo, asistencia técnica y emprendimiento rural, por lo que su análisis es fundamental para evaluar la coherencia técnica, la pertinencia de la planeación y la alineación del convenio con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local 2021–2024. Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procede a realizar las siguientes observaciones:

### **Limitaciones en la precisión técnica del objeto y alcance del proyecto**

El anexo define acciones de fortalecimiento rural, asistencia agropecuaria y promoción de emprendimientos, pero no especifica el alcance técnico de las actividades, la cobertura territorial exacta ni los criterios de intervención.

El texto describe de manera general las líneas de acción sin vincularlas a productos verificables ni a una matriz de resultados, lo que dificulta medir el impacto esperado en términos de productividad o ingresos de la población rural beneficiaria, dificultando la trazabilidad entre el objeto contractual y las metas operativas, lo cual limita el control y la evaluación de resultados.

### **Debilidad en la caracterización de beneficiarios y cobertura territorial**

Aunque se menciona la atención a comunidades rurales, campesinas y emprendedoras, no se presentan criterios técnicos de selección, número de beneficiarios por vereda o UPZ rural, ni mecanismos de verificación documental, de igual manera tampoco se identifican variables diferenciales (por ejemplo, tipo de cultivo, tamaño de unidad productiva o enfoque de género), lo que impide focalizar de forma efectiva la asistencia técnica, situación que genera riesgo de discrecionalidad en la asignación de apoyos y falta de equidad en la cobertura territorial.

### **Falta de coherencia entre metas, cronograma y presupuesto**

El documento incluye un cronograma general y metas físicas, pero no se evidencia correspondencia entre los tiempos estimados, las actividades planificadas y los recursos presupuestales asignados a cada componente, en particular, no se identifica la proporción de recursos destinados a asistencia técnica, dotación o fortalecimiento empresarial, situación que dificulta el seguimiento financiero y operativo, y para garantizar la eficiencia del uso de los recursos del convenio.

### **Ausencia de una metodología técnica de asistencia y acompañamiento**

El anexo no describe la metodología de asistencia agropecuaria ni el enfoque técnico de intervención, lo que impide establecer la calidad y pertinencia de las acciones, no se precisan temas, instrumentos, metodologías de capacitación ni parámetros técnicos (por ejemplo, buenas prácticas agrícolas, sostenibilidad ambiental o tecnología aplicada), generando el riesgo de que las actividades se ejecuten de forma desigual, sin aplicar los mismos criterios técnicos, y de que no sea posible medir con precisión los resultados obtenidos en productividad y sostenibilidad.

### **Falta de articulación con políticas de desarrollo rural y sostenibilidad ambiental**

El anexo hace referencia a la productividad y al emprendimiento, pero no se evidencia articulación con los instrumentos distritales y locales de política pública, como el Plan Distrital de Desarrollo Rural, la Política de Sostenibilidad Ambiental o los lineamientos de agricultura urbana y periurbana, tampoco se incorporan indicadores de impacto ambiental o de adaptación al cambio climático.

### **Falta de estrategia de sostenibilidad y cierre del proyecto**

No se contempla un plan de sostenibilidad posterior a la ejecución del convenio, ni mecanismos de transferencia de capacidades o alianzas institucionales que garanticen la continuidad de los procesos productivos acompañados, por lo que los resultados del proyecto pueden ser de corto plazo y no generar impactos sostenibles en las comunidades rurales beneficiarias.

### **Conclusiones respecto del Anexo Técnico del proyecto 1880**

El Anexo Técnico constituye el instrumento de planeación técnica del Proyecto de Inversión 1880, sin embargo, presenta debilidades estructurales en la formulación metodológica, la definición de metas verificables, la focalización territorial, la articulación interinstitucional y los mecanismos de seguimiento, falencias que reflejan una planeación técnica limitada, con debilidades en el sustento operativo y de trazabilidad en la relación entre objetivos, recursos y resultados.

### **Anexo Técnico Proyecto 1884**

El Anexo Técnico del Proyecto 1884, corresponde al componente operativo y programático del Proyecto de Inversión No. 1884 “*Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Ciudad Bolívar*”, parte integral del proceso objeto de la auditoría. Este documento define las líneas de acción, metas, población objetivo y mecanismos de ejecución del convenio, por lo que su análisis resulta fundamental para evaluar la coherencia técnica, la pertinencia de la planeación y la articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2021–2024. Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procede a realizar las siguientes observaciones:

### **Deficiencia en la articulación entre el objeto contractual y los componentes técnicos**

Si bien el anexo técnico desarrolla varias líneas estratégicas (reactivación productiva, acompañamiento empresarial, impulso a Mipymes y fortalecimiento de capacidades), se evidencia falta de correspondencia entre las actividades descritas, el objeto contractual y los resultados esperados, algunas acciones previstas son de carácter formativo y otras de apoyo económico, pero no se especifica el alcance técnico de cada una ni su aporte directo a la meta global del proyecto, la falta de coherencia entre objeto, actividades y resultados puede generar dificultades en la verificación del cumplimiento contractual y en la medición del impacto económico real.

### **Ambigüedad en las metas y en los criterios de medición de resultados**

El anexo incluye metas cuantitativas (número de unidades productivas fortalecidas, beneficiarios y actividades), pero no precisa las fuentes de verificación, los medios de control ni las fórmulas de cálculo de los indicadores.

Tampoco se diferencia entre metas de gestión (actividades ejecutadas) y metas de resultado (impacto logrado en los beneficiarios), por lo que la falta de indicadores con metodología clara dificulta el seguimiento y la evaluación de desempeño, generando riesgo de reportes inconsistentes o incompletos en los sistemas institucionales de seguimiento.

### **Insuficiente desarrollo de la estrategia de focalización territorial y poblacional**

Aunque el documento menciona priorización por UPZ y población vulnerable, no define criterios técnicos, ponderaciones o variables de selección (como nivel de ingresos, antigüedad del negocio, pertenencia étnica o ruralidad), omisión que incrementa el riesgo de discrecionalidad en la selección y distribución de los beneficios, afectando los principios de igualdad y transparencia, tampoco se establecen mecanismos de verificación documental ni procedimientos para validar la condición de los beneficiarios.

### **Debilidades en la descripción del acompañamiento técnico y su componente metodológico**

El anexo no desarrolla de manera suficiente la metodología de intervención y los contenidos técnicos del acompañamiento, limitándose a mencionar actividades de formación y asistencia, no se identifican los enfoques de capacitación, herramientas de evaluación ni metodologías pedagógicas que garanticen la transferencia efectiva de conocimiento y el fortalecimiento empresarial esperado, La falta de claridad metodológica puede derivar en actividades repetitivas o inconexas, afectando la calidad técnica del proceso y la trazabilidad del fortalecimiento de los beneficiarios.

### **Inconsistencia en la definición de responsabilidades de los comités de seguimiento**

El documento menciona instancias de dirección (Comité Directivo y Comité Operativo Local), pero no detalla sus responsabilidades, frecuencia de reunión ni procedimiento para aprobación y custodia de actas, tampoco se precisa la relación funcional entre estos comités y la supervisión contractual, situación que deriva en debilidades para el seguimiento técnico y administrativo del convenio, que puede traducirse en falta de trazabilidad de decisiones, control limitado sobre los avances técnicos y dificultad para determinar responsabilidades en la ejecución.

### **Ausencia de una estrategia clara de sostenibilidad y cierre**

El anexo técnico no contempla un plan de sostenibilidad que asegure la permanencia de los resultados alcanzados, ni estrategias para la transferencia de conocimiento, articulación institucional o fortalecimiento de redes locales posterior a la finalización del convenio, por lo que el impacto del

proyecto podría ser transitorio y no sostenible en el tiempo, reduciendo la eficacia del gasto público y la continuidad de los beneficios obtenidos.

### Conclusiones respecto del Anexo Técnico del proyecto 1884

El Anexo Técnico constituye un insumo central en la estructuración del convenio de asociación, sin embargo, presenta limitaciones en la formulación de metas, la definición de criterios técnicos, y la estructura de seguimiento.

Estas debilidades evidencian una planeación técnica insuficiente y poco articulada con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los instrumentos de seguimiento distrital, lo que podría impactar la efectividad del convenio, la medición del impacto económico y la sostenibilidad de los resultados.

### 3.1.5. Alienación de la Contratación con las Metas del Plan de Desarrollo Local

En el marco de la auditoría adelantada, la Oficina de Control Interno realizó la verificación documental del cumplimiento de las metas asociadas al convenios revisado, identificando su correspondencia con los proyectos de inversión y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar"*, para el periodo 2021–2024, para el presupuesto oficial estimado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.571.880.000), distribuidos acorde a los siguientes proyectos de inversión:

| Código -Proyecto de Inversión                                                                                                            | Meta Proyecto (Cuatrienio)                                                                                     | Meta 2024                                                                                                     | Valor 2024       | Magnitud contratada 2024 | Magnitud entregada 2024 | Avance acumulado Contratado (%) | % Avance entregado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------|
| 1880- Ciudad Bolívar Rural, sostenible, con asistencia agropecuaria y emprendimiento ciudadano para un territorio productivo y creciente | Apoyar 800 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.                                  | Apoyar 266 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.                                 | \$ 950.000.000   | 266                      | 100                     | 100%                            | 68,80%             |
| 1880- Ciudad Bolívar Rural, sostenible, con asistencia agropecuaria y emprendimiento ciudadano para un territorio productivo y creciente | Vincular 160 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural. | Vincular 53 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural. |                  | 53                       | 0                       | 100%                            | 58,80%             |
| 1884 - Revitalización y Transformación Productiva en la localidad de Ciudad Bolívar                                                      | Apoyar 923 MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos.                                                 | Apoyar MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos.                                                    | \$ 2.621.880.000 | 50                       | 0                       | 101,8%                          | 94,9%              |
| 1884 - Revitalización y Transformación Productiva en la localidad de Ciudad Bolívar                                                      | Promover en 688 MiPymes y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles.            | Promover en 50 MiPymes y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles.            |                  | 50                       | 0                       | 102,9%                          | 95,5%              |

| Código -Proyecto de Inversión                                                       | Meta Proyecto (Cuatrienio)                                                                                                           | Meta 2024                                                                                                                            | Valor 2024 | Magnitud contratada 2024 | Magnitud entregada 2024 | Avance acumulado Contratado (%) | % Avance entregado |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------|
| 1884 - Revitalización y Transformación Productiva en la localidad de Ciudad Bolívar | Revitalizar el corazón productivo a través de 4 estrategias de fortalecimiento a MiPymes y/o emprendimientos y generación de empleo. | Revitalizar el corazón productivo a través de 1 estrategias de fortalecimiento a MiPymes y/o emprendimientos y generación de empleo. |            | 1                        | 0                       | 100,0%                          | 75,0%              |
| 1884 - Revitalización y Transformación Productiva en la localidad de Ciudad Bolívar | Capacitar 2.877 personas en procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano.                                               | Capacitar 300 personas en procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano.                                                 |            | 300                      | 0                       | 74,6%                           | 71,3%              |

### Observaciones del equipo auditor:

**Incumplimiento de metas a diciembre de 2024:** Del análisis efectuado con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que las metas de los proyectos con códigos 1880 y 1884 no alcanzaron un cumplimiento del 100% al cierre del cuatrienio 2021–2024. Esta situación refleja un incumplimiento de los compromisos programáticos establecidos en el Plan de Desarrollo Local, afectando los indicadores globales de gestión y ejecución de la entidad.

**Ejecución en vigencia posterior no reportable:** Se advirtió que, si bien los convenios fueron suscritos formalmente durante la vigencia 2024, la ejecución real de los componentes contractuales se proyectó para el año 2025, lo cual impide que dichas actividades sean reportadas como cumplimiento de metas en los sistemas de seguimiento institucional, como el Módulo Único de Seguimiento e Información (MUSI). Esto compromete la trazabilidad de resultados frente a las metas del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 y limita la rendición de cuentas efectiva de los recursos comprometidos en la última vigencia del cuatrienio.

### Desfase entre la programación de metas y la ejecución contractual (Proyecto 1884)

Del análisis de la información reportada en el documento de seguimiento al Plan de Desarrollo Local y los convenios asociados, se evidenció que las metas correspondientes al Proyecto de Inversión 1884 “*Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Ciudad Bolívar*” presentaron diferencias significativas entre las magnitudes programadas y las efectivamente contratadas y entregadas durante la vigencia 2024.

Esta situación refleja una planeación deficiente de los cronogramas y la temporalidad contractual, afectando la trazabilidad de resultados y la correspondencia con los cierres de meta institucional.

**Falta de correspondencia entre magnitudes presupuestales y resultados reportados (Proyectos 1880 y 1884)**

Se constató que, aunque los proyectos 1880 y 1884 fueron los de mayor asignación presupuestal para la última vigencia del cuatrienio, no existe coherencia entre el valor contratado y la magnitud de beneficiarios efectivamente alcanzados, en especial en los componentes de asistencia técnica y formación.

Por ejemplo, en el Proyecto 1884, con una inversión de \$2.621 millones, se reporta una capacitación de 300 personas frente a una meta global de 2.877, lo que equivale a un avance del 71,3%. Este nivel de cumplimiento no guarda proporción con el volumen de recursos comprometidos, lo que evidencia ineficiencia en la relación costo–resultado y un uso subóptimo de la capacidad presupuestal local.

**Modificación contractual en etapa final sin impacto verificable en metas 2024**

La Modificación No. 1 al Convenio CAS-1679-2024, aprobada entre agosto y octubre de 2025, introdujo ajustes sustanciales al esquema de desembolsos y condiciones de capitalización. Sin embargo, al haberse suscrito y ejecutado en una vigencia posterior, dicha modificación no incide en el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local 2021–2024, ya que las actividades se están desarrollando y verificando en 2025, fuera del periodo evaluable del cuatrienio.

En consecuencia, la contratación realizada con cargo al presupuesto 2024 no genera resultados reportables ni verificables para ese periodo, afectando la rendición de cuentas y la consistencia de los informes de gestión.

**Riesgo de sobreestimación de logros por ejecución futura de convenios vigentes**

Durante la revisión de los informes de avance, se observó que algunos indicadores del proyecto 1884 presentan porcentajes de cumplimiento superiores al 100% (101,8% y 102,9%), pese a que las actividades asociadas a los convenios aún no habían culminado.

Esta situación indica una posible sobreestimación de resultados por efecto de proyecciones no consolidadas o anticipación de logros, lo cual distorsiona la evaluación del cumplimiento real de las metas del Plan de Desarrollo Local y puede comprometer la veracidad de los informes de gestión.

**3.1.6 Comité de Contratación:**

De conformidad con la Resolución 253 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, que reglamenta la conformación y funciones del Comité de Contratación de las Alcaldías Locales como instancia consultiva del ordenador del gasto, el equipo auditor adelantó la verificación documental de los comités de contratación adelantados en virtud del proceso auditado

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis efectuado a la documentación suministrada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la revisión del proceso en la plataforma SECOP II, se evidenció que no reposan las actas del Comité de Contratación donde conste la aprobación del proceso contractual ni la autorización de la Modificación No. 1 del convenio.

De acuerdo con la Resolución 253 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Comité de Contratación es la instancia técnica de consulta encargada de revisar y recomendar la aprobación de los estudios previos, los proyectos de pliegos, las modificaciones contractuales y el Plan Anual de Adquisiciones, dejando constancia de sus deliberaciones y decisiones en actas formalmente suscritas por sus integrantes.

La ausencia de estas actas impide verificar que el proceso y su modificadorio fueron sometidos al análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente, desconociendo los principios de planeación, transparencia y responsabilidad administrativa previstos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la mencionada Resolución 253 de 2018.

Esta situación constituye una debilidad en los mecanismos de control interno y de trazabilidad de la gestión contractual, al no existir evidencia documental que respalde la aprobación institucional del proceso ni las modificaciones introducidas al convenio.

### **Análisis de la Idoneidad**

Durante la revisión de los documentos precontractuales que soportan el proceso contractual FDLCB–CAS–1679–2024, se evidenció que el análisis efectuado por la entidad en torno a un análisis general respecto de la idoneidad técnica, administrativa y operativa de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de cara a la sustentación de la aplicación del Decreto 092 de 2017, sin embargo, las mismas carecen de la solidez requerida atendiendo a las siguientes consideraciones:

Si bien los estudios previos, anexos técnicos y análisis del sector presentan una descripción formal de los componentes del objeto contractual, no se identifican ejercicios de verificación o comparación de ESAL potencialmente oferentes que permitan demostrar la capacidad técnica y la experiencia específica en las líneas de intervención previstas, fortalecimiento empresarial urbano y uso de tecnologías limpias agropecuarias, tampoco se evidencian cotizaciones, consultas de mercado o referencias documentadas que acrediten la existencia y disponibilidad de organizaciones con la idoneidad requerida para la ejecución del convenio.

Asimismo, el análisis de planeación no profundiza en la justificación de los aportes de contrapartida en especie, limitándose a mencionar su inclusión sin demostrar su pertinencia técnica, utilidad o relación costo–beneficio frente a los objetivos del proyecto.

Estas omisiones debilitan la sustentación técnica y jurídica de la modalidad de asociación empleada, comprometiendo la transparencia y la objetividad del proceso y limitando la capacidad de la entidad para demostrar que la ESAL seleccionada constituía efectivamente el aliado estratégico más idóneo para la ejecución de los proyectos de inversión 1880 y 1884.

### 3.2 Generalidades de la etapa Contractual de los convenios de la muestra:

#### 3.2.1 Requisitos habilitantes financieros del proceso

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizó la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes en el proceso de contratación analizado, con fundamento en los estados financieros del año 2023 en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2023, aplicando los siguientes indicadores:

| Presupuesto oficial | Índice de liquidez   | Índice de endeudamiento | Razón cobertura de interés | Liquidez capital de trabajo neto o patrimonio | Rentabilidad del activo | Rentabilidad d del patrimonio |
|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| \$3.571.880.000     | Mayor o igual a 0,74 | Menor o igual al 53%    | Mayor o Igual a 3%         | Mayor o Igual 66 % del P.O.                   | Mayor o igual a 9%      | Mayor o igual a 13%           |

#### Observaciones del equipo auditor:

#### Aplicación de indicadores financieros en contratación con ESAL

De acuerdo con la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), es jurídicamente viable establecer indicadores financieros como requisitos habilitantes, siempre que exista justificación técnica, proporcionalidad frente al objeto del contrato y relación directa con la verificación de la capacidad operativa de la entidad oferente.

No obstante, se resalta que la aplicación de indicadores como rentabilidad del activo o del patrimonio en procesos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) debe considerar que estas no operan bajo lógicas de rentabilidad comercial ni generación de utilidades. En consecuencia, dichos indicadores deben analizarse desde un enfoque técnico diferenciado, enfocado en la sostenibilidad financiera y no en la eficiencia patrimonial o del retorno económico.

#### Inconsistencias en la validación de cumplimiento de los umbrales financieros

Los indicadores de rentabilidad del patrimonio (ROE) y del activo (ROA) obtenidos por los dos proponentes habilitados se ubicaron por debajo de los mínimos exigidos en el análisis del sector 13% y 9%. Sin embargo, ambos fueron calificados como “CUMPLE” sin argumentación técnica ni nota explicativa que justifique una flexibilización del parámetro, situación que configura un incumplimiento del criterio objetivo de evaluación, afectando la igualdad de trato entre proponentes y la legalidad de la recomendación final de adjudicación.

### Aplicación parcial e inconsistente de los indicadores financieros para el proponente plural

Del análisis del Informe de Evaluación Definitiva de Requisitos Financieros correspondiente al proceso FDLCB–CAS–1679–2024, se evidenció que, para el caso del proponente Unión Temporal Desarrollo Festival, conformado por dos fundaciones con participación del 50% cada una, no se aplicó la metodología de ponderación de los indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, tal como lo establecen los Términos de Referencia y la Nota 3 del documento base del proceso.

Dicha nota señala expresamente que *“para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la metodología de cálculo de los indicadores de capacidad financiera (liquidez y endeudamiento) se realizará de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento ‘Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación’, versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculará el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.”*

No obstante, en la evaluación realizada, los valores fueron analizados individualmente para cada entidad integrante y marcados como “cumple”, sin evidencia del cálculo ponderado requerido por la metodología normativa. Tampoco se observa justificación técnica o acta del comité evaluador que sustente la decisión de omitir la ponderación.

### 3.2.2 Requisitos habilitantes Técnicos y ponderables

En el proceso de selección analizado, la Alcaldía Local de ciudad Bolívar definió como requisito habilitante la presentación de experiencia general, especificando el número máximo de certificaciones aceptadas, el tipo de documentos válidos y la relación temática exigida con el objeto contractual. Así mismo, en todos los procesos se incluyó como requerimiento la suscripción de la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, acompañada de certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 v4, conforme a los lineamientos definidos en los documentos precontractuales.

A continuación, se resumen los criterios definidos en el proceso:

| CRITERIO                             | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TALENTO HUMANO<br>MÍNIMO HABILITANTE | Coordinador: Deberá aportar hoja de vida y documentos que demuestren:<br>- PROFESIÓN: Título profesional en administración de empresas, administración pública, economía, contabilidad y/o finanzas, y/o ciencias políticas o afines según SNIES.<br>- POSGRADO: Título de posgrado en Gestión pública o administración o economía o gerencia de proyectos, según SNIES.<br>- EXPERIENCIA: Tres años de experiencia profesional debidamente certificada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| EXPERIENCIA DEL<br>PROPONENTE        | El proponente debe acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo CUATRO (4) contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o productos tenga relación directa con el objeto del presente proceso, que consiste en la contratación de servicios de formación y/o capacitación y/o consultoría empresarial y/o apoyo empresarial y/o reactivación económica a Mipymes y/o emprendimientos culturales y Creativos, Mipymes y/o emprendimientos en procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o Mipymes y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas, que en su conjunto cumplan con el 80% del presupuesto total asignado para el proyecto expresado en SMMILV |

## Observaciones:

### Deficiencias en el establecimiento del criterio técnico habilitante

Del análisis efectuado a los estudios previos e invitación, se evidenció que los criterios técnicos habilitantes relacionados con el talento humano mínimo exigido y la experiencia del proponente presentan limitaciones en su formulación y alcance, lo que afecta la claridad, proporcionalidad y trazabilidad del proceso evaluativo.

Si bien se establecen requisitos mínimos de formación y experiencia para el coordinador del proyecto, así como la acreditación de máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto del proceso para el criterio “experiencia del proponente”, no se evidencia un análisis previo que justifique la selección de estos parámetros frente a la naturaleza, magnitud y complejidad del convenio a ejecutar.

En particular, no se documenta el sustento técnico que respalde:

- La elección de las profesiones y áreas específicas requeridas.
- Los títulos de posgrado determinados.
- La equivalencia del número de contratos y del umbral del 80% del presupuesto oficial, como medida de experiencia suficiente.

Tampoco se evidencia en el análisis del sector ni en los estudios previos un ejercicio de correlación entre el perfil exigido y las competencias técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, lo que sugiere que el criterio pudo haber sido adoptado de manera estandarizada, sin un estudio contextual que garantizara su pertinencia, tal es el caso que para el rol de coordinador no se solicita como tal experiencia mínima habilitante en coordinación, gerencia de proyectos relacionados con la envergadura que demanda el proceso de contratación objeto de la presente auditoría.

El ofrecimiento de personal adicional sin costo no constituye un factor de “calidad” en el sentido técnico y normativo, ya que no mide la excelencia, pertinencia o valor agregado del objeto del contrato, sino que se trata de un aporte económico indirecto o de capacidad organizacional, siendo pertinente que los factores de calidad estén relacionados con la idoneidad técnica o la innovación en los resultados, no con aportes administrativos o logísticos.

### Requisitos ponderables

Los requisitos ponderables para el presente proceso se establecieron de la siguiente manera:

| Criterios de evaluación | Puntaje máximo |
|-------------------------|----------------|
| Factor de calidad       | 25             |
| Propuesta económica     | 60             |
| Aliado estratégico      | 15             |
| Total                   | 100            |

Teniendo en cuenta los requisitos ponderables y de evaluación para el presente proceso auditado, el equipo auditor procede a realizar las siguientes observaciones:

### **Sobre el criterio “Propuesta económica y aportes en especie”**

Acorde a la naturaleza del proceso, se exige que la ESAL aporte mínimo el 30% del valor total del presupuesto oficial, ya sea en dinero o especie. Este requisito tiene naturaleza habilitante (no evaluativa), pues su incumplimiento conlleva rechazo de la oferta, se encuentra que la fórmula usada para otorgar puntaje es técnicamente válida, pues aplica un principio de proporcionalidad directa entre el valor aportado y la calificación obtenida, sin embargo, el equipo auditor realiza las siguientes observaciones:

- No se evidencia una metodología para verificar la razonabilidad económica de los aportes en especie. Si estos no se valoran conforme a precios de mercado, se distorsiona el puntaje de evaluación.
- Tampoco se exige soporte documental de los aportes ofrecidos al momento de la evaluación (certificaciones contables, cotizaciones, avalúos), lo que debilita la trazabilidad del proceso.
- No se determina si los aportes en especie están directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, acorde a la naturaleza del proceso en el marco del Decreto 092 de 2017.

### **Falta de evidencia del aliado estratégico ofrecido en la propuesta**

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la información publicada en SECOP II correspondiente al proceso FDLCB–CAS–1679–2024, se evidenció que no reposan soportes, cartas de compromiso ni documentos formales que acrediten la vinculación formal de la Cámara de Comercio de Bogotá como aliado estratégico dentro de la ejecución del convenio, pese a que esta fue ofrecida por la ESAL Uniempresarial dentro de su propuesta como parte del cumplimiento del requisito 3.3.3 – Aliado Estratégico.

De acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación, el oferente que propusiera un aliado estratégico debía aportar una certificación suscrita por su representante legal y una carta de compromiso del aliado, en la que constara la aceptación expresa de participar en el convenio y el tipo de aporte ofrecido posterior al cierre del proyecto, orientado al fortalecimiento empresarial y la sostenibilidad de los resultados.

No obstante, ni en el expediente físico remitido por la Alcaldía Local ni en los documentos publicados en SECOP II se encontraron soportes que acrediten explícitamente dicha vinculación ni evidencia de las gestiones de formalización del compromiso institucional de la Cámara de Comercio de Bogotá, pese a haber sido elemento determinante dentro de la propuesta presentada. Lo anterior limita la capacidad de verificación del cumplimiento del requisito técnico, afecta la trazabilidad del proceso

evaluativo y reduce la garantía de sostenibilidad y articulación institucional del convenio una vez finalizado su periodo de ejecución.

### 3.2.3 Informe de evaluación y resolución de adjudicación

Con el fin de verificar la transparencia en la evaluación de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros del proceso auditado, así como la aplicación de los puntajes en los factores ponderables y los criterios de desempate (si hay lugar a ello), el equipo auditor realizó seguimiento detallado a cada uno de los informes y resolución de adjudicación, conforme se describe a continuación:

| No. | Proponente                | Evaluación Financiera |        |        | Evaluación Jurídica | Evaluación Técnica | Consolidado | Asignación de puntaje por factores ponderables | Criterio de Desempate | Oferta ganadora |
|-----|---------------------------|-----------------------|--------|--------|---------------------|--------------------|-------------|------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 1   | UT DESARROLLO EMPRESARIAL | Cumple                |        |        | Cumple              | Cumple             | Habilitado  | 40                                             | NA                    | NO              |
| 2   | UNIEMPRESARIAL            | Cumple                | Cumple | Cumple | Habilitado          |                    |             | 75                                             | NA                    | SI              |

### Observaciones

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la información publicada en SECOP II, se evidenció que no se encuentra el acto administrativo de adjudicación correspondiente al proceso, a través del cual se formalizó la selección de la ESAL Unipresarial como ejecutora del convenio.

Si bien el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligatoriedad de la adjudicación mediante resolución motivada para los procesos de licitación pública, en la práctica administrativa distrital y en concordancia con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad contractual, las alcaldías locales han expedido resoluciones de adjudicación incluso en los procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017, con el fin de dejar constancia formal del cierre del proceso y del pronunciamiento del ordenador del gasto frente al informe del comité evaluador.

Este acto administrativo, además de blindar jurídicamente la decisión de selección, permite garantizar la trazabilidad del proceso, el ejercicio de la función asesora del comité evaluador prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y la adecuada separación de funciones entre la evaluación técnica y la decisión final de adjudicación.

La ausencia de la resolución de adjudicación en el expediente impide evidenciar la aceptación formal del informe del comité evaluador, la motivación de la decisión final y la constancia de notificación al proponente seleccionado, lo cual representa una debilidad en la documentación del proceso y en la sustentación jurídica del acto de selección, si bien la suscripción del convenio constituye la manifestación definitiva de la voluntad de la administración a través del Alcalde Local como ordenador del gasto, ello no suple ni sustituye la necesidad de contar con el acto administrativo que refleje el pronunciamiento expreso sobre el resultado del proceso de selección, pues es este documento el que materializa la decisión motivada, asegura la trazabilidad de la actuación contractual y garantiza el

cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad en la contratación estatal en la Secretaría Distrital de Gobierno.

### 3.2.4. Publicación Secop II de la etapa precontractual:

Con el propósito de verificar la publicidad y disponibilidad de los documentos correspondientes a la etapa precontractual del proceso auditado, se realizó la revisión de los registros publicados en la plataforma SECOP II. A continuación, se presenta un resumen de los documentos verificados, los cuales son fundamentales para garantizar la transparencia y trazabilidad en la estructuración de cada proceso contractual:

| Convenio              | Invitación | Estudios del sector | Estudios previos | Estudios de mercado | Anexo técnico | Evaluación parciales y finales | Resolución de adjudicación |
|-----------------------|------------|---------------------|------------------|---------------------|---------------|--------------------------------|----------------------------|
| FDLCB-CAS-1679 - 2024 | x          | x                   | x                | x                   | x             | x                              | NO                         |

### Observaciones generales

- Se evidenció la publicación de los documentos precontractuales esenciales, incluyendo la invitación, estudios previos, estudios de mercado, estudios del sector, anexo técnico, evaluaciones, sin embargo, como se señaló anteriormente, no se encontró la publicación de la resolución de adjudicación.

## 3.2. Generalidades de la Etapa contractual

### 3.2.1. Modificaciones contractuales:

El equipo auditor realizó el seguimiento a las modificaciones contractuales del convenio auditado, identificando diversas situaciones que comprometen los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual. A continuación, se presenta el detalle:

| Modificaciones contractuales | Fecha      | Descripción y justificación de la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones OCI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CO1.PCCNTR.<br>7171798       | 22/10/2023 | <p><b>Modificación 1</b> – Avance exigido para el tercer desembolso<br/>Antes: se requería evidencia de un 90% de avance para autorizar el tercer desembolso.<br/>Ahora: se reduce a 70% de avance.<br/><u>Justificación técnica:</u> el 30% restante corresponde a actividades que solo pueden ejecutarse después del desembolso (adquisición de bienes, registro fotográfico, encuestas y ferias). Esto permite continuidad en la ejecución y evita cuellos de botella en la etapa final.</p> <p><b>Modificación 2</b> – Ajuste en la forma de capitalización para emprendedores.<br/>Se modifica el componente de “Capitalización” en el tercer desembolso para entregar el 100% de los recursos en una sola transferencia a los 160 emprendedores del programa Impulso Local 4.0.<br/><u>Justificación:</u><br/>Garantiza que los beneficiarios adquieran oportunamente los bienes o insumos planeados. Evita retrasos administrativos, sobrecostos e inflación.<br/>Acelera la validación y las fases de comercialización, ya que los emprendedores ya culminaron su formación.<br/>Mejora la eficiencia y la trazabilidad del uso de recursos.</p> <p><b>Modificación 3</b> – Inclusión del componente de capitalización para microempresas en el cuarto desembolso.<br/>Se adiciona en el cuarto desembolso (10% del convenio) un nuevo ítem que exige la evidencia de transferencias monetarias al 100% de las 184 microempresas beneficiarias del programa Microempresa 5.0.<br/><u>Justificación:</u><br/>Ninguno de los desembolsos anteriores exigía explícitamente esta evidencia.<br/>El nuevo requisito fortalece la trazabilidad, transparencia y control de la ejecución de recursos públicos.<br/>Permite validar la ejecución efectiva del programa y la adecuada dispersión de fondos.</p> <p><b>Modificaciones al anexo técnico (componente rural y comercialización)</b></p> <p><b>1. Anexo técnico, pág. 41:</b> Se sustituye la obligación de formalizar alianzas con entidades específicas (IDT, IDRD, Secretaría de Desarrollo Económico) por una redacción más amplia que permita vincular cualquier entidad pública o privada distrital o nacional, con el fin de flexibilizar y ampliar la articulación institucional.</p> <p><b>2. Anexo técnico, pág. 45:</b> Se ajusta la meta de “una (1) rueda de negocios y participación en dos (2) adicionales” (antes eran cinco en total), debido a que los productores no cuentan con certificaciones (Invima, cadena de frío, etc.) que les permitan acceder a más eventos externos.</p> | <p>La Modificación No. 1 evidencia que el objeto, plazo y valor del convenio se mantienen inalterados; sin embargo, se introducen cambios sustanciales en la estructura de pagos y condiciones de capitalización, entre los que se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducción del porcentaje de avance exigido para autorizar el tercer desembolso, del 90% al 70%.</li> <li>2. Autorización para realizar el desembolso del 100% de los recursos de capitalización en una sola transferencia a los emprendedores (Impulso Local 4.0) y a las microempresas (Microempresa 5.0).</li> <li>3. Adición de requisitos y entregables diferenciados en el cuarto desembolso para garantizar evidencia de transferencias monetarias y trazabilidad del uso de recursos. monetarias y trazabilidad del uso de recursos.</li> </ol> <p>Si bien la modificación busca optimizar la ejecución y reducir retrasos, el cambio del esquema de pagos y porcentajes de avance modifica significativamente la dinámica de control financiero y operativo, trasladando mayores riesgos al momento de la dispersión de los recursos públicos hacia los beneficiarios finales.</p> <p>Las inconsistencias detectadas en la planeación inicial del cronograma de actividades del componente de capitalización (fragmentación de recursos, desfases en validaciones y secuencia de entregables) generaron la necesidad de ajustar los porcentajes y modalidades de desembolso. No obstante, los análisis de impacto operativo y de control no evidencian mecanismos adicionales de seguimiento que mitiguen los nuevos riesgos derivados de la entrega total de los recursos en un solo pago.</p> <p>El esquema de desembolso único puede aumentar el riesgo de uso inadecuado o desvío de recursos por parte de los beneficiarios, dado que reduce los controles intermedios y la verificación progresiva de resultados.</p> <p>La reducción del porcentaje de avance exigido para el tercer pago puede generar debilitamiento del control por resultados, ya que parte de la ejecución quedará supeditada a verificaciones posteriores.</p> <p>La dependencia del control documental posterior (facturas, registros fotográficos, encuestas) puede incrementar la carga de supervisión y dificultar la detección temprana de incumplimientos o inconsistencias.</p> <p>No se evidencia, en el documento de modificación, la incorporación de nuevos mecanismos de mitigación o refuerzo del control financiero y técnico, lo cual deja</p> |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p><b>3. Anexo técnico, pág. 46:</b> Se modifica la descripción de producto a “Informe del fortalecimiento de la marca Ciudad Bolívar y/o Ulatienda Campesina”, dado que no fue posible concretar articulación con Ulatienda, mientras que la marca Ciudad Bolívar sí tiene avances y respaldo.</p> | <p>abierta la posibilidad de materialización de riesgos identificados en la matriz incluida (pérdida de trazabilidad, incumplimiento de metas o reprocesos administrativos).</p> <p>Si bien la Modificación No. 1 se encuentra formalmente justificada y no altera el objeto ni el valor del convenio, su adopción tardía compromete la capacidad operativa y administrativa para culminar las actividades de capitalización y verificación dentro del término contractual, aumentando el riesgo de cierres apresurados y de control documental insuficiente.</p> |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Modificación No. 1 al Convenio, evidencia deficiencias sustanciales en la etapa de planeación contractual, en contravía de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación pública.

En particular, se observa que los ajustes aprobados en los meses finales de ejecución, reducción del porcentaje de avance exigido para desembolsos, autorización de pagos únicos del 100% de recursos a beneficiarios y cambios en los entregables finales, revelan que durante la fase de estructuración inicial no se efectuó una revisión técnica y operativa integral que permitiera anticipar los impactos logísticos, financieros y de control asociados a la fase de capitalización del proyecto.

La necesidad de introducir modificaciones en la etapa final del convenio, a menos de dos meses de su vencimiento (21 de noviembre de 2025), refleja insuficiencia en la planeación y previsión de riesgos contractuales, lo que compromete la seguridad jurídica y la capacidad operativa para garantizar una ejecución y verificación adecuadas dentro del plazo establecido.

Estas circunstancias ponen en evidencia debilidades en los mecanismos internos de revisión, control y validación jurídica y técnica del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, toda vez que aspectos críticos definidos desde la etapa precontractual, particularmente el esquema de pagos, el cronograma y los criterios de verificación de la capitalización no fueron incorporados ni evaluados con el rigor requerido en el diseño contractual inicial.

En consecuencia, la falta de rigor en la estructuración y revisión documental vulnera directamente el principio de planeación contractual, limita la eficacia de la ejecución y aumenta los riesgos asociados al seguimiento de los desembolsos, la aplicación oportuna de las garantías y el cumplimiento de los objetivos del convenio, afectando la capacidad de la administración para asegurar el uso eficiente, trazable y transparente de los recursos públicos asignados al proyecto.

### **3.2.3 Ejecución financiera y presupuestal del convenio auditado:**

Con corte al mes de octubre de 2025, fecha de revisión documental de la presente auditoría, se identificaron riesgos relevantes en la ejecución financiera del convenio de asociación analizado, celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017.

Se constató que, si bien hay cargados 2 informes del convenio, ninguno de los pagos efectuados ha sido publicado en la plataforma transaccional SECOP II, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de publicar los documentos contractuales, incluidos los pagos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. La ausencia de soportes financieros y presupuestales limita la capacidad de control y seguimiento sobre la ejecución del convenio, vulnera los principios de transparencia y responsabilidad fiscal, y dificulta la rendición de cuentas y la evaluación del impacto presupuestal del proyecto en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021–2024.

### **3.2.4 Publicación de documentos de la Etapa contractual**

Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos contractuales durante la ejecución del convenio auditado, el equipo auditor realizó una revisión en la plataforma transaccional **SECOP II**, considerando los documentos exigidos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del **Decreto 1082 de 2015**, así como las buenas prácticas en materia de transparencia contractual.

La siguiente tabla resume los resultados de dicha verificación para el convenio auditado:

| Contrato | Clausulado | Pólizas / Aprobación                                      | Acta de inicio | Modificaciones contractuales | Pagos | Informes de actividades |
|----------|------------|-----------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|-------|-------------------------|
| ✓        | ✓          | ✗<br>(no se evidencian anexos de pólizas de modificación) | ✓              | ✓                            | ✗     | ✓                       |

#### Observaciones:

El convenio analizado no se encontró evidencia de publicación de pagos, lo cual vulnera los principios de publicidad, transparencia y control ciudadano, así mismo, no se evidencia la publicación de los anexos de las pólizas de modificación contractual, lo cual afecta la trazabilidad y legalidad de los ajustes al clausulado complementario.

#### 3.3. Generalidades de la Etapa Postcontractual:

De acuerdo con la revisión realizada, el convenio auditado se encuentra actualmente en etapa de ejecución, por lo cual no se han iniciado procesos de liquidación ni evaluaciones finales.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo auditor recuerda que, conforme a lo dispuesto en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez finalizada la ejecución, la entidad estatal deberá adelantar una evaluación integral del desempeño de la ESAL contratada.

Dicha evaluación debe:

- Medir los resultados alcanzados frente a los objetivos del convenio.
- Identificar las dificultades o retrasos en la ejecución.
- Valorar la eficacia de los mecanismos de supervisión y control.
- Incluir un componente participativo, recogiendo la percepción de la comunidad beneficiaria sobre el proyecto.

Esta evaluación debe ser documentada y publicada en SECOP II como parte del expediente contractual.

Adicionalmente, el proceso de liquidación del convenio debe realizarse en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, como instrumento esencial para el cierre del ciclo contractual, la consolidación del balance de ejecución y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos invertidos.

#### 4. GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CONVENIO ANALIZADO

El equipo auditor verificó que, para el convenio auditado, se incorporó la matriz de riesgos contractuales, las cuales, en términos generales, cumplen con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Estas matrices identifican riesgos de tipo operativo, financiero, jurídico y administrativo durante las fases de ejecución y liquidación de los convenios, estableciendo para cada uno medidas de mitigación y responsables de seguimiento. Esta práctica contribuye positivamente al fortalecimiento de la gestión contractual y a la prevención de eventualidades que puedan comprometer la ejecución de los recursos públicos.

##### 4.1 Riesgos de gestión del proceso

En el marco de la auditoría, se adelantó la verificación del riesgo institucional reportado en la Matriz de Gestión Corporativa Institucional – Nivel Local, con el propósito de identificar aquellos relacionados directamente con el proceso auditado. A continuación, se presenta el análisis efectuado por la Oficina de Control Interno, respecto del riesgo identificado, su control asociado y su comportamiento durante la vigencia auditada:

| RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A) |               |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |                                                           |                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impacto                                                        | No. de riesgo | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                   | Causa raíz                                                                                      | Controles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Riesgo residual                             | Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual | Materialización del riesgo | Plan de mejora Registro MIMEC | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Reputacional                                                   | 3             | Afectación reputacional por la publicación inoportuna de la documentación que hace parte de los procesos contractuales en las plataformas estatales (SECOP I, SECOP II, Tienda Virtual, Contratación a la Vista, SIPSE). | Deficiencia en el seguimiento y control de la documentación contractual que debe ser publicada. | "El Profesional designado por el alcalde(sa), cada vez que se genere un documento que haga parte del expediente contractual, revisa y/o publica en la plataforma estatal dispuesta para ello de acuerdo con los términos legales, realiza el seguimiento y monitoreo mensualmente, en caso de evidenciarse la no publicación dentro de los términos establecidos deberá informar al Alcalde(sa).<br><br>Como evidencia de la ejecución del control queda el registro del seguimiento y la trazabilidad en las plataformas estatales y las comunicaciones oficiales." | Moderado                                    | NO                                                        | SI                         | NO                            | Se observa la materialización del riesgo toda vez que, dentro de la verificación documental de las etapas pre contractual y contractual, el equipo auditor no observa publicación de la resolución de adjudicación del proceso, así como de los pagos que demuestran la ejecución presupuestal. |

Se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar:

1. Revisar y fortalecer los controles asociados a la publicación de documentos contractuales en SECOP II, especialmente en lo relativo a pagos, actas y demás documentos obligatorios conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Actualizar la matriz de riesgos institucional, incluyendo un plan de acción específico frente al riesgo identificado, incorporando responsables, plazos y mecanismos de monitoreo efectivo.
3. Incluir en el MIMEC el seguimiento al riesgo reputacional materializado, con el fin de garantizar su trazabilidad y tratamiento oportuno.
4. Establecer un procedimiento estandarizado de verificación de cumplimiento previo al cierre de cada fase contractual, que permita validar que la totalidad de los documentos contractuales han sido publicados en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.
5. Capacitar al personal responsable de la gestión contractual y de supervisión en los deberes de publicidad y en el uso de la plataforma SECOP II, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la trazabilidad del proceso contractual.

## 5. RESPUESTA INFORME PRELIMINAR POR PARTE DEL FDLCB

En atención a su comunicación con numero de radicado 20256920016523 de fecha 30 de octubre de 2025 en la que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar da respuesta a las observaciones efectuadas al convenio del asunto y en el marco del ejercicio de la auditoria llevada a cabo por esta oficina, se dio respuesta mediante memorando interno con numero de radicado 20251500416003 de fecha 31 de octubre de 2025 (el cual hace parte integral del presente informe final de auditoria), en el cual el equipo auditor ratifica los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del informe preliminar de auditoria socializado en la reunión de cierre llevada a cabo el día 29 de octubre de 2025.

## 6. HALLAZGOS

### Hallazgo 1: Insuficiencia en el análisis de idoneidad y justificación técnica de la ESAL seleccionada

En armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, las Entidades Estatales deben garantizar la realización de una etapa de planeación un análisis que permita conocer el sector objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, situación que de igual manera les corresponde a las ESAL en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 para el cumplimiento de los fines públicos.

En este orden de ideas, los estudios previos, el anexo técnico, el análisis del sector, correspondientes a la etapa precontractual del proceso deben contener una justificación técnica, económica y jurídica que soporte la aplicación de la modalidad de contratación, incluyendo la verificación de la capacidad real de las ESAL y la evaluación de los aportes de contrapartida, en dinero o especie, conforme a los

principios de planeación, economía y transparencia establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

En la revisión efectuada por parte del equipo auditor del Estudio Previo, los Anexos Técnicos de los Proyectos 1884 y 1880 y el Análisis del Sector, se evidenció que el proceso no cuenta con un análisis robusto y argumentado sobre la idoneidad técnica y operativa de las ESAL potencialmente oferentes, ni con elementos que sustenten de manera clara la aplicación del Decreto 092 de 2017.

En particular, se identificó que:

- No se evidencia un ejercicio de cotización o indagación de mercado que permita establecer las ESAL con capacidad real para desarrollar los componentes del objeto contractual, a pesar de que los anexos técnicos abordan actividades diferenciadas (fortalecimiento empresarial urbano y uso de tecnologías limpias agropecuarias).
- No se realiza un análisis sobre la pertinencia, necesidad y utilidad de los aportes en especie solicitados a las ESAL, limitándose a describirlos formalmente sin establecer su proporcionalidad ni su contribución técnica al logro de los fines del convenio.
- Lo anterior pudo reflejarse en la consignación de requisitos habilitantes de orden técnico que no responden a la magnitud que el proceso de contratación demandaba.

Lo anterior constituye falencias en la etapa de planeación y estructuración contractual, derivadas de una aplicación formal del marco del Decreto 092 de 2017, sin una verificación sustantiva de la capacidad del sector ESAL ni de la pertinencia de la modalidad de asociación frente al objeto propuesto. Asimismo, el equipo auditor evidencia ausencia de procedimientos internos que orienten la evaluación comparativa de idoneidad técnica entre potenciales oferentes.

La falta de un análisis de idoneidad técnica y económica de las ESAL y de la justificación sobre los aportes en especie debilita la sustentación de la modalidad de contratación, afectando la transparencia y la trazabilidad del proceso.

Esta situación incrementa el riesgo de selección inadecuada del aliado estratégico, comprometiendo la eficacia de la ejecución y el logro de los resultados esperados en los proyectos de inversión 1880 y 1884.

## Hallazgo 2: Deficiencias en la evaluación financiera de los proponentes

De acuerdo con lo dispuesto en los documentos del proceso y en armonía con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se debe garantizar que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionadas cuenten con capacidad financiera suficiente para asumir los compromisos derivados del convenio de asociación.

Así mismo, el Pliego de condiciones del proceso estableció que, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores financieros (liquidez y endeudamiento) deben ponderarse de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, con el fin de reflejar la situación real consolidada del grupo proponente.

Del análisis al informe de evaluación definitiva de requisitos financieros del proceso, se evidenció que en el caso del proponente Unión Temporal Desarrollo Festival, conformado por dos fundaciones con participación del 50% cada una, el comité evaluador no aplicó el método de ponderación de los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme a las directrices del Manual de Verificación, evaluando a cada integrante como si participara de manera individual.

Falta de aplicación rigurosa de la metodología definida para la evaluación financiera de proponentes plurales y ausencia de lineamientos internos que orienten el análisis de suficiencia financiera frente al valor del convenio, lo que evidencia debilidades en los mecanismos de control y validación aplicados durante la etapa evaluativa.

Estas situaciones afectan la objetividad y la equidad del proceso de evaluación, al no reflejar con precisión la realidad financiera de los proponentes ni su capacidad proporcional frente al compromiso contractual.

### **Hallazgo 3: Deficiencias en la estructuración y justificación del estudio de mercado y análisis del sector**

Del análisis efectuado a la documentación publicada en SECOP II y la información remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se evidenció que el estudio de mercado y el análisis del sector correspondientes al proceso FDLCB-CAS-1679-2024 presentan deficiencias sustanciales en su estructuración, alcance y justificación técnica.

En primer lugar, no se evidencia la realización de un evento de cotización o ejercicio de sondeo de mercado que permitiera identificar y comparar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto del convenio. Esta omisión impide demostrar la existencia de un universo de oferentes idóneos y limita la aplicación del principio de selección objetiva, en consonancia con el Decreto 092 de 2017.

Asimismo, el documento denominado “*Análisis del Sector*” no contiene un estudio de fondo sobre la dinámica del mercado, respecto del comportamiento de las posibles ESAL con experiencia relacionada, ni la justificación técnica de los costos estimados frente al presupuesto oficial. Su alcance se limita a una descripción general del proyecto, sin incorporar fuentes verificables, criterios comparativos ni evidencia documental del proceso de consulta a oferentes potenciales, elementos esenciales para sustentar la razonabilidad económica y la transparencia del proceso de contratación.

Estas deficiencias vulneran el principio de planeación consagrado en el Decreto 1082 de 2015, afectan la transparencia del proceso de selección y debilitan la trazabilidad de los criterios de razonabilidad económica, incrementando el riesgo de direccionamiento o falta de competencia efectiva en la contratación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017.

#### **Hallazgo 4: Deficiencias en la formulación técnica de los proyectos de inversión 1880 y 1884**

De conformidad con los principios de planeación y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la presente contratación debe sustentarse en estudios técnicos y financieros completos, que garanticen la adecuada definición del objeto, las metas, los beneficiarios y los mecanismos de seguimiento y control.

En el análisis efectuado a los Anexos Técnicos correspondientes a los Proyectos de Inversión 1884 “Revitalización y Transformación Productiva” y 1880 “Ciudad Bolívar rural, sostenible, con asistencia agropecuaria y emprendimiento ciudadano”, se evidenciaron deficiencias en la formulación técnica y metodológica, reflejadas en:

- Ausencia de una definición precisa y verificable de los beneficiarios, sin identificación clara de población objetivo, cobertura geográfica o criterios de priorización.
- Metas físicas y de resultado redactadas de manera general, sin indicadores cuantificables ni fuentes de verificación asociadas.
- Falta de articulación interinstitucional con entidades distritales competentes (Secretaría de Desarrollo Económico, IDPAC, UAESP, SDA, entre otras), lo que reduce la efectividad y sostenibilidad de las acciones.
- Carencia de mecanismos formales de seguimiento, evaluación y cierre, así como ausencia de un componente de sostenibilidad post convenio que garantice la continuidad de los procesos productivos y empresariales apoyados.

Las deficiencias identificadas limitan la trazabilidad y medición de los resultados esperados, afectando la capacidad de la entidad para evaluar la efectividad y sostenibilidad de los proyectos de inversión.

La falta de claridad en la población beneficiaria y en las metas verificables dificulta la rendición de cuentas y la evaluación del impacto social, y la ausencia de articulación interinstitucional reduce la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de las intervenciones locales.

#### **Hallazgo 5: Ausencia de la Resolución de adjudicación:**

Del análisis realizado a la documentación contractual remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la información publicada en SECOP II, se evidenció que no reposa en el expediente el acto administrativo de adjudicación correspondiente al proceso, mediante el cual el ordenador del gasto

formaliza la aceptación del informe del comité evaluador y la decisión definitiva de selección de la ESAL Uniempresarial como ejecutora del convenio.

De acuerdo con los principios de planeación, transparencia, publicidad y responsabilidad establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normativa relacionados, toda actuación contractual debe sustentarse en documentos que reflejen la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que el comité evaluador actúa de forma asesora, y que en caso de que la entidad no acoja sus recomendaciones, debe motivar su decisión, asimismo, la práctica administrativa distrital ha incorporado la expedición de resoluciones de adjudicación incluso en los procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar seguridad jurídica y dejar constancia de la decisión del ordenador del gasto frente al resultado del proceso.

Si bien la suscripción del convenio constituye la manifestación final de la voluntad de la administración, no reemplaza la necesidad del acto administrativo de adjudicación, el cual cumple una función distinta: documentar la aceptación formal del informe del comité evaluador, motivar la decisión de selección y registrar la notificación al proponente favorecido. La inexistencia de este documento en el expediente impide evidenciar el cierre formal del proceso de selección, su debida motivación y el pronunciamiento expreso del ordenador del gasto sobre las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras.

La falta de resolución de adjudicación afecta la trazabilidad y la integridad documental del proceso de selección, genera riesgos jurídicos frente a eventuales reclamaciones o revisiones por parte de entes de control y limita la transparencia y rendición de cuentas sobre las decisiones adoptadas durante la etapa precontractual.

#### **Hallazgo 6: Deficiencias en el seguimiento, supervisión y control documental del convenio**

Durante la auditoría a la ejecución del convenio, se evidencio una deficiencia sustancial en el proceso de supervisión por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, que comprometen la confiabilidad de los registros contractuales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tributarias.

#### **Falta de publicación de documentos de la ejecución en la plataforma SECOP II:**

Durante la revisión al proceso, el equipo auditor identificó la no publicación de los informes de pago 1 en la plataforma SECOP II, vulnerando disposiciones normativas y principios constitucionales relacionados con la gestión pública. La no publicación o publicación extemporánea de documentos contractuales relevantes refleja falta de diligencia institucional, debilita el sistema de información pública del Estado y constituye un riesgo de control interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que impone como objetivo del sistema de control interno asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. Así como al principio de publicidad contractual, luego es menester indicar que el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., establece: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que*

*debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)*”. Reza el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...*”

### **Falta de seguimiento riguroso a los compromisos de las ESAL:**

En la revisión efectuada a la documentación contractual del proceso, a la información publicada en SECOP II y a los soportes remitidos por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se evidenció la ausencia de información y soportes que acrediten el seguimiento y la supervisión integral del convenio. No se encontraron registros de pagos efectuados, informes financieros, actas de comité de contratación, ni reportes de avance presupuestal publicados en SECOP II o allegados al proceso auditor.

De igual manera, no existe evidencia del cumplimiento de los aportes de contrapartida ofrecidos por la ESAL ganadora, ni documentación que confirme la participación efectiva del aliado estratégico (Cámara de Comercio de Bogotá) ofrecido dentro de la propuesta. lo que puede comprometer los resultados esperados.

Por todo lo anterior la falta de seguimiento y monitoreo sobre la debida ejecución contractual y por ende de la publicación de informes de actividades y de soportes de pago obedece a una debilidad del control que debe ejercer la supervisión sobre los contratos y convenios de la Alcaldía local,

Las entidades están obligadas a ejercer una supervisión eficaz, oportuna y documentada sobre la ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (art. 83), el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prevenir riesgos de corrupción, ineficiencia o incumplimiento.

### **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su

totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

1. **Debilidades en la planeación contractual:**  
El proceso contractual auditado presenta deficiencias en la planeación y estructuración técnica, evidenciadas en la falta de un estudio de mercado riguroso, la ausencia de un análisis de idoneidad real de las ESAL y la carencia de justificación sobre los aportes en especie ofrecidos. Estas debilidades afectan la transparencia, objetividad y solidez técnica de la contratación, comprometiendo la adecuada aplicación del Decreto 092 de 2017 y generando riesgos en la selección del aliado estratégico y en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión 1880 y 1884.
2. **Deficiencias en la evaluación financiera y técnica:**  
Se identificaron inconsistencias en la aplicación de los indicadores financieros, especialmente en el caso de proponentes plurales, así como la falta de un análisis de solvencia frente al valor del convenio. Estas debilidades afectan la valoración objetiva de la capacidad de las entidades oferentes y la gestión del riesgo financiero institucional.
3. **Inconsistencias en la documentación del proceso de selección:**  
No se encontró la resolución de adjudicación, acto administrativo que formaliza la aceptación del informe del comité evaluador y la decisión final de selección. Aunque el convenio suscrito representa la manifestación de voluntad del ordenador del gasto, así mismo no se evidenciaron las actas de comité de contratación y la relación de pagos, la ausencia de dichos documentos impide una trazabilidad jurídica y financiera completa y afecta la sustentación documental del proceso.
4. **Deficiencias en la formulación técnica de los proyectos de inversión:**  
Los proyectos 1880 y 1884 presentan vacíos en la definición de beneficiarios, metas verificables, mecanismos de seguimiento y articulación interinstitucional, lo cual limita la medición del impacto y la sostenibilidad de las acciones financiadas con recursos públicos.
5. **Fallas en el seguimiento y control de la ejecución:**  
No se encontraron soportes que permitan verificar la ejecución financiera del convenio, el cumplimiento de la contrapartida ofrecida por la ESAL ni la materialización del compromiso del aliado estratégico. Esto evidencia debilidades en la supervisión contractual y en los mecanismos de control documental por parte de la Alcaldía Local.
6. **Riesgos para la gestión del cumplimiento y la rendición de cuentas:**  
La falta de información verificable sobre los avances físicos y financieros, sumada a la ausencia de mecanismos claros de seguimiento y evaluación, incrementa el riesgo de ineficiencia en la

ejecución de los recursos y dificulta la rendición de cuentas ante los organismos de control y la ciudadanía.

### **Recomendaciones Generales**

- **Fortalecer la planeación y estructuración contractual:**  
Se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar fortalecer los mecanismos de planeación y estructuración contractual, asegurando que los estudios previos incluyan análisis de mercado verificables, ejercicios de identificación y comparación de ESAL con capacidad técnica y operativa, y una evaluación técnica y económica de los aportes en especie ofrecidos, de manera que la aplicación del Decreto 092 de 2017 se sustente en criterios objetivos, trazables y técnicamente justificados, garantizando así la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación.
- **Adoptar lineamientos estandarizados de evaluación técnica y financiera:**  
Diseñar y aplicar guías metodológicas internas que regulen la ponderación de indicadores financieros en proponentes plurales, así como la verificación de la capacidad de apalancamiento y flujo de caja frente al valor del convenio, fortaleciendo la gestión del riesgo financiero.
- **Formalizar los actos administrativos del proceso de selección:**  
Incorporar la resolución de adjudicación como documento obligatorio en los expedientes contractuales, dejando evidencia del pronunciamiento del ordenador del gasto respecto de las recomendaciones del comité evaluador, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad.
- **Mejorar la formulación técnica de los proyectos de inversión:**  
Establecer mecanismos para que los proyectos incluyan metas claras, indicadores verificables, población beneficiaria definida, cronogramas detallados y criterios de sostenibilidad, articulados con las entidades distritales competentes.
- **Fortalecer los mecanismos de seguimiento y supervisión:**  
Implementar procedimientos que aseguren la verificación oportuna de los compromisos adquiridos por las ESAL, incluyendo los aportes de contrapartida, la participación del aliado estratégico y los pagos efectuados, garantizando trazabilidad documental y financiera durante toda la ejecución.
- **Consolidar un sistema de control documental y de rendición de cuentas:**  
Garantizar que toda la documentación contractual (actas, informes, pagos, soportes de ejecución y evaluaciones) sea incorporada al expediente y publicada en SECOP II, permitiendo la trazabilidad, el control y la transparencia frente a la ciudadanía y los organismos de control.

- **Fortalecer las capacidades técnicas del personal a cargo de los procesos contractuales:** Desarrollar programas de capacitación continua en formulación de proyectos, planeación contractual, evaluación financiera y gestión de riesgos, promoviendo la mejora continua y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

(ORIGINAL FIRMADO)

| Nombre y firma del Equipo Auditor                                                                                                                                                        | Nombre y firma del jefe de Control Interno                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Martha Mireya Sánchez Figueroa<br/><b>Contratista OCI</b></p> <p>Sandra Yoleida Bello Mojica<br/><b>Contratista OCI</b></p> <p>Andrés Batista Orjuela<br/><b>Contratista -OCI</b></p> | <p>Lady Johana Medina Murillo<br/><b>Jefe de la Oficina de Control Interno</b></p> |
| <b>Fecha:</b> 31-10-2025                                                                                                                                                                 | <b>Fecha:</b> 31-10-2025                                                           |